



Ajuntament de
Castellar del Vallès

Órgano resolutorio: Junta de gobierno local

Carácter: Ordinaria

Fecha: 23/07/2019 16:30:00

Número de propuesta: PRP2019/1270

Nombre: Aprobación concesión subvención a Agrupación de Defensa Forestal de Castellar del Vallès

Concejalía: Concejalía de Economía

CONSIDERANDO que en el presupuesto del ayuntamiento figura una partida que recoge una subvención nominativa en favor de Agrupación de Defensa Forestal de Castellar del Vallès.
VISTO el escrito presentado por la referida asociación (Registro general núm. 2019/8003, de 13 de junio de 2019) solicitando la referida subvención y presentando el programa de actividades correspondiente.

Dado que de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 22.2.a) de la Ley general de subvenciones, pueden concederse de forma directa, sin promover concurrencia competitiva, las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

VISTO el informe de la jefa de unidad de Medio Ambiente, de fecha 2 de julio de 2019

VISTO el informe del interventor accidental núm. 235/2019, de fecha 18 de julio de 2019 La Junta de

Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO.-

Aprobar la concesión directa de la siguiente subvención: - Código: 19/

A2/0004 - Beneficiario/

a: Agrupación de Defensa Forestal de Castellar del Vallès, NIF G58391228 - Actuaciones

subvencionadas: Prevención de incendios - Importe:

4.500,00 EUR - Partida

presupuestaria: A2-1709-489.18 SEGUNDO.-

Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación de pago y ordenar un pago a cuenta por el importe total de la subvención otorgada.

TERCERO.- Requerir a la beneficiaria para que en el plazo máximo del 31 de enero de 2020 presente la documentación justificativa de la subvención concedida.

CUARTO.- Facultar al Alcalde para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de los precedentes acuerdos, y rectificar en cualquier momento los errores aritméticos o de hecho que pudieran producirse.

VOTACIÓN: Favorable por Unanimidad.

Firmado digitalmente en la fecha que consta en la firma como fedatario de este acuerdo, el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la Junta de Gobierno Local.

